



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5384/2024	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	092077924000525

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con las actividades de una coordinación.	Respondió a cada uno de los cuestionamientos.	Porque no se atendió completa la solicitud.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	29 de enero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Confirmar
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Actividades, funciones, presupuesto.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **NO ES VÁLIDA**.*

Por lo tanto, la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se determinó que es congruente y exhaustiva.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna aplicable; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la institución pública**, en consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción III** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 27 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Qué funciones tiene la Coordinación General de Proyectos e Innovación dentro de la Agencia Digital de Innovación Pública??? ¿Hace aplicaciones? ¿Hace encuestas? ¿Hace trabajo en territorio? ¿Hace todo lo anteriormente cuestionado? No entiendo el manual administrativo y me gustaría que me explicaran las funciones exactas de cada área y un listado de actividades

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

de cada persona que labora en dicha Coordinación. También es de mi interés saber si cuentan con presupuesto, cuanto es y en que se ocupa.”. *(Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 10 de diciembre de 2024, mediante la PNT, **JGCDMX/ADIP/CGPI/021/2024** de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Encargada de Despacho de la Coordinación General de Proyectos e Innovación, el cual señala mediante digitalización, lo siguiente:

Al respecto, con fundamentos en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 24 fracción II, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Coordinación General de Proyectos e Innovación, adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), de conformidad con el artículo 286 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Coordinación General de Proyectos e Innovación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México:

- Coadyuvar a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con los apoyos necesarios para la planeación, organización, dirección, control y evaluación de asuntos de interés y competencia correspondientes, con el fin de apoyarles en la toma de decisiones informada, incluyendo el análisis de implementación de los proyectos tecnológicos.
- Establecer, de acuerdo con el ámbito de competencia, y previo acuerdo con las personas Titulares de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de colaborar conforme a las solicitudes de cada Unidad Administrativa para:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Turnar y dar seguimiento a los acuerdos, instrucciones y peticiones transmitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Particular;
- Coordinar y dar seguimiento, a través de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo correspondientes, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información estadística de los diversos programas y proyectos;
- Realizar diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y otras necesidades que se consideren;
- Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño de los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados;
- Apoyar en la coordinación y supervisión de las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de sus programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo;
- Planear, organizar y coordinar, conjuntamente con la Secretaría Particular y el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo, mecanismos para el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones ejecutadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la evaluación de la gestión pública que permita el mejoramiento y logro de los objetivos establecidos, y
- Conforme lo anterior, determinar de igual forma el flujo de la información estadística resultado de la ejecución de proyectos y programas, y realizar el análisis de la información para presentar resultados y realizar informes periódicos.

Así como todas aquellas responsabilidades que le confieran las normatividades correspondientes, o las que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Por otro lado, conforme el Anexo VII del Dictamen **OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821** realizado a la Agencia Digital de Innovación Pública, remitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizaciones adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0421/2021**, y que fue modificado en virtud de la reforma al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta

Oficial de la Ciudad de México 651 Bis publicada el 30 de julio de 2021, conforme el Organigrama 6 con folio **JGCDMX/ADIP/010/020821**, al momento de dar respuesta a esta solicitud la Estructura Orgánica de esta Coordinación General de Proyectos e Innovación se Integra de la siguiente forma:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Dirección Ejecutiva Interinstitucional, en su estructura se encuentran:
 - o Coordinación de Cabildo e Intergobernabilidad
 - o Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Interinstitucional
- Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos, en su estructura se cuentan:
 - o Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Control de Proyectos
 - o Subdirección de Planeación, Operación y Logística
 - Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Estadísticos
 - o Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
 - Subdirección de Desarrollo
 - Líder Coordinador de Proyecto de Programación y Desarrollo "A"
 - Líder Coordinador de Proyecto de Programación y Desarrollo "A"
 - Subdirección de Infraestructura
 - Subdirección de Diseño e Innovación
 - Coordinación de Desarrollo Social, Salud y Pueblos Indígenas
 - Coordinación de Cultura, Educación y Deporte
- Coordinación de Ordenamiento Territorial, Obras y Movilidad
- Coordinación de Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Turismo
- Coordinación de Gobierno y Modernización Administrativa

Conforme establece el artículo 286 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva Interinstitucional de la Coordinación General de Proyectos e Innovación adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública:

- Colaborar en el diseño y coordinación de sistemas de control y seguimiento de políticas, programas, proyectos prioritarios y acciones que instruya la Coordinación General de Proyectos e Innovación;
- Establecer una coordinación interinstitucional para contribuir a mejorar el diseño, implementación y seguimiento de las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que instruya la Coordinación General de Proyectos e Innovación;
- Coordinar y atender los asuntos relativos al desarrollo y seguimiento de los programas, acciones y proyectos de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México encomendados e instruidos por la Coordinación General de Proyectos e Innovación;
- Facilitar la coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para obtener insumos necesarios que sirvan para



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

atender temas asignados por la Coordinación General de Proyectos e Innovación, con el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo.

Así como todas aquellas responsabilidades que le confieran las normatividades correspondientes, o le sean encomendadas por las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, y/o de la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

De la misma forma, conforme se establece en el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Pública núm. **MA-01/180122-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821**, publicado el 2 de agosto de 2021, se indica, a modo de resumen, las siguientes actividades para los puestos adscritos a la Dirección Ejecutiva de la siguiente forma:

- **Coordinación de Cabildo e Intergobernabilidad:**
 - Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes al Cabildo y la Intergobernabilidad en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos de Cabildo e Intergobernabilidad.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Interinstitucional**
 - Apoyar en el diseño de mecanismos y actividades de seguimiento de políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México;
 - Atender seguimiento de acuerdos interinstitucionales;
 - Colaborar en recabar y sistematizar la información proporcionada por las Alcaldías y Dependencias del Gobierno de la Ciudad, acerca de sus políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias, y
 - Elaborar insumos y documentos que coadyuven al seguimiento interinstitucional, y/o informativos para la toma de decisiones.

Conforme establece el artículo 286 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos de la Coordinación General de Proyectos e Innovación adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Desarrollar e implementar, en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, los mecanismos necesarios para la elaboración, integración, ejecución y control de los proyectos y acciones prioritarias para el Gobierno de la Ciudad de México;
- Establecer el seguimiento de acuerdos entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el cumplimiento de los proyectos encomendados a la Coordinación General de Proyectos e Innovación;

Coordinar con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el flujo de información y/o documentación relacionada con la ejecución de los proyectos encomendados, con el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, y

Recopilar y analizar la información generada por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante el desarrollo de los proyectos que le sean encomendados a la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruyan las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Coordinación General de Proyectos e Innovación

De la misma forma, conforme se establece en el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Pública núm. **MA-01/180122-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821**, publicado el 2 de agosto de 2021, se indican, en resumen, las siguientes actividades para los puestos adscritos a la Dirección Ejecutiva de la siguiente forma:

- Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Control de Proyectos
 - Apoyar en el diseño de mecanismos y actividades de seguimiento de políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México;
 - Brindar apoyo para recabar, sistematizar y dar seguimiento a los proyectos de las distintas entidades del Gobierno de la Ciudad;
 - Colaborar en recabar y sistematizar la información proporcionada por las Alcaldías y Dependencias del Gobierno de la Ciudad, acerca de sus políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias, y



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Subdirección de Planeación, Operación y Logística
 - Analizar el contexto político, social y económico de la Ciudad de México para ubicar los temas de coyuntura, con el fin de proponer estadísticas que complementen la información y diagnósticos para la toma de decisiones;
 - Diseñar instrumentos y los mecanismos para la recabación y análisis de datos estadísticos, y
 - Entrega de datos y resultados a la Jefatura de Gobierno, o a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad.
 - Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Estadísticos
 - Apoyar en la recopilación, procesamiento y sistematización de la información estadística, apoyando en todos los procesos indicados por la Subdirección a la que se encuentra adscrita.
- Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
 - Realizar diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y otras necesidades que se consideren, conforme solicitud;
 - Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño de los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados, y
 - Desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a la aplicación de los proyectos tecnológicos encomendados.
 - Subdirección de Desarrollo
 - Analizar y generar un plan de trabajo para los proyectos tecnológicos;
 - Coordinar con la Subdirección de Infraestructura y la Subdirección de Diseño e Innovación el desarrollo de los proyectos tecnológicos, y
 - Monitorear, dar seguimiento, realizar pruebas, evaluar e implementar cambios en los proyectos tecnológicos desarrollados.
 - Líder Coordinador de Proyecto de Programación y Desarrollo "A"
 - Coadyuvar en el desarrollo de proyectos tecnológicos
 - Líder Coordinador de Proyecto de Programación y Desarrollo "B"
 - Coadyuvar en la implementación de proyectos tecnológicos.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- o Subdirección de Infraestructura
 - Definir el plan de trabajo para diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento los proyectos tecnológicos;
 - Recopilar y sistematizar información sobre los proyectos tecnológicos, enfocándose en la propuesta de mejoras, y
 - Ejecutar el mantenimiento de los proyectos tecnológicos.
- Subdirección de Diseño e Innovación
 - o Definir el plan de trabajo para diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento los proyectos tecnológicos;
 - o Recopilar y sistematizar información sobre los proyectos tecnológicos, enfocándose en la propuesta de mejoras, y
 - o Ejecutar el mantenimiento de los proyectos tecnológicos.
- Coordinación de Desarrollo Social, Salud y Pueblos Indígenas
 - o Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes al Desarrollo Social, Salud y Pueblos Indígenas en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - o Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos del Desarrollo Social, Salud y Pueblos Indígenas.
- Coordinación de Cultura, Educación y Deporte
 - o Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes a la Cultura, Educación y Deporte en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - o Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos a la Cultura, Educación y Deporte.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Coordinación de Ordenamiento Territorial, Obras y Movilidad
 - Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes al Ordenamiento Territorial, Obras y Movilidad en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos de Ordenamiento Territorial, Obras y Movilidad.
- Coordinación de Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Turismo
 - Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes al Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Turismo en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos de Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Turismo.
- Coordinación de Gobierno y Modernización Administrativa
 - Generar mecanismos de colaboración con entre la Coordinación General de Proyectos e Innovación y las Dependencias y Entidades públicas en los asuntos concernientes al Gobierno y Modernización Administrativa en la Ciudad, y otros que le designen; asimismo, promover la vinculación interinstitucional entre diferentes entes públicos, a fin de fortalecer y facilitar la acción de gobierno.
 - Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y emitir informes la información sobre políticas, programas, proyectos y acciones prioritarias que emprenda el Gobierno de la Ciudad de México relacionadas con asuntos del Gobierno y Modernización Administrativa.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Por lo que, conforme su solicitud y de acuerdo con la normativa señalada, esta Coordinación y sus áreas adscritas realizan trabajos que efectivamente pueden utilizar como mecanismos de cumplimiento la aplicación de encuestas, el trabajo en territorio y el desarrollo de aplicaciones, según las atribuciones establecidas en el manual anteriormente citado para cada puesto. Actualmente, la plantilla que se encuentra activa cumple sus funciones conforme el Reglamento y Manual.

Por último, hago de su conocimiento que esta Coordinación General de Proyectos e Innovación no cuenta con presupuesto asignado.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 8 de enero de 2025, previa prevención que fue hecha a su recurso, manifestó estar inconforme con la respuesta ya que no es entendible en lo correspondiente al presupuesto asignado al área:

“Tengo entendido que debe ser clara la información para el solicitante, dicho esto, al utilizar palabras o términos técnicos me están negando la facilidad de entendimiento en mi solicitud, así como la respuesta a mi pregunta sobre si cuentan con presupuesto y cuanto es, ya que es un recurso público en caso de contar con ello, no se pueden negar a darme ese dato.”
(Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 13 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** El 28 de enero de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en acceder a la siguiente información:

1. ¿Qué funciones tiene la Coordinación General de Proyectos e Innovación? ¿Hace aplicaciones? ¿Hace encuestas? ¿Hace trabajo en territorio? ¿Hace todo lo anteriormente cuestionado?
2. Listado de actividades de cada persona que labora en dicha Coordinación.
3. Saber si cuentan con presupuesto, cuanto es y en que se ocupa.

En **respuesta** la institución a través de la Coordinación General de Proyectos e Innovación, respecto a los puntos 1 y 2, explicó las actividades que realiza, y funciones a su cargo, conforme al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, detallando la estructura con la que cuenta según el dictamen aprobado.

Asimismo explicó las actividades que realiza cada uno de los puestos adscritos a esa Coordinación, con fundamento en el Manual Administrativo aplicable.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Finamente respecto al punto 3, indicó que esa Coordinación **no se le asigna ningún presupuesto**.

Consecuentemente, la persona **se inconformó** declarando que la institución obligada no es clara respecto al requerimiento consistente en el presupuesto asignado a la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

Cabe señalar que la persona recurrente no manifestó inconformidad respecto a la atención brindada a los puntos **1 y 2 de su solicitud**, por lo que estas respuestas se tomaran como **actos consentidos** quedando fuera del análisis de la presente resolución. Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS **TÁCITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**” .

A partir de esa información, este Instituto determina que la queja o inconformidad resulta **INFUNDADA**, resultando congruente y exhaustiva la respuesta de la institución pública.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales,



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las entidades descritas en el párrafo anterior, **tal como lo dice la Ley**, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública **es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

públicas, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.

- La rendición de cuentas consiste en **la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad**, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, las instituciones públicas deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública **no es necesario acreditar derechos subjetivos**, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Las instituciones públicas deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre **disponible, localizable, íntegra, sea expedita** y se procure su conservación.
- Las instituciones públicas deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de las instituciones públicas **deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o que normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

- Las instituciones públicas deben otorgar acceso a los documentos **que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**
- El deber legal que tienen las instituciones públicas de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.

Establecido lo anterior, la institución pública turnó la solicitud que nos ocupa a la Coordinación General de Proyectos e Innovación, la cual es claro que **es competente** para atender a lo solicitado en virtud de que la solicitud es respecto a sus actividades y funciones.

Es así como dicha Coordinación explico detalladamente las actividades que tiene a su cargo, cómo se conforma su estructura y las funciones de cada uno de los puestos que tiene adscritos **(información solicitada en el punto 1 y 2).**

Luego, en el punto 3, se requirió saber si se le asigna presupuesto a la Coordinación General de Proyectos e Innovación, y de ser el caso cuánto y en que se ocupa; a lo que la Coordinación respondió que no se le asigna ningún presupuesto, por lo que es claro que, si no se le asigna presupuesto, **no le aplican los cuestionamientos sobre el monto y en que se ocupa.**

por lo anterior, se entiende la respuesta de la institución obligada si brinda certeza jurídica, es clara y entendible sobre todos los cuestionamientos, teniéndose por atendidos.

Así las cosas, toda vez que la solicitud fue turnada a una unidad administrativa idónea, que además entregó la información con la que cuenta, en el formato en el que se encuentra en consecuencia, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **resultó exhaustiva, fundada y motivada; así como que reunió los requisitos establecidos** en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

6, fracciones VIII, IX y X), cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos por el criterio 2/17, por el INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5384/2024

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del particular **resulta infundado**, y es procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

TERCERO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform